47

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de justificación la contratación directa* del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el Estatuto general de contratación de la administración pública y

CONSIDERANDO:

1- Que el Municipio de Manizales- Secretaría del Deporte requiere suscribir un contrato de apoyo, el cual se enmarca dentro de las causales de contratación directa, el artículo 355 de la constitución Nacional y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

2- Que los convenios o contratos que se necesiten realizar con base en lo establecido en el inciso 2 del art 355 de la Constitución Nacional, reglamentado por los decreto 092 de 2017, requieren de la autorización previa del representante legal de acuerdo con lo establecido en los incisos finales del artículo 2 del decreto ibídem.

3- Que de acuerdo con la Corte Constitucional el Estado *busca realizar la igualdad real y efectiva, promoviendo las condiciones de equilibrio requeridas por grupos discriminados o marginados, y protegiendo especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentra en circunstancias*

4- Que **LA LIGA CALDENSE DE FÚTBOL DE SALÓN** ha presentado al Municipio de Manizales- Secretaría del Deporte, propuesta para que se apoye en la participación de La liga Nacional de Microfútbol Betplay 2021 rama masculina que se realizará en Colombia del 29 de Septiembre al 27 de Noviembre del presente año.

5- Que el apoyo consiste en apoyar económicamente al LA LIGA CALDENSE DE FÚTBOL DE SALÓN para la participación en el evento deportivo en La liga Nacional de Microfútbol Betplay 2021 rama masculina, recursos que podrán ser invertidos en: Uniformes y balones.

6- Que los costos relacionados en la solicitud de la LIGA CALDENSE DE FÚTBOL DE SALÓN, ascienden a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS COP ($13.000.000).**

7- Que teniendo en cuenta la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la legislación actual, el Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte considera que es viable celebrar el contrato con la LIGA CALDENSE DE FÚTBOL DE SALÓN, para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato. Así mismo que de acuerdo con los documentos solicitados se observa que cumple con la vigencia de los mismos y que la solicitud de apoyo presentada está acorde con los programas misionales de la Secretaría del Deporte.

8- Que para cancelar el valor del contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DEL DEPORTE

CCPET	MGA	RUBRO	CDP	REGISTRO	VALOR
2.3.2.02.02.009	4301037	36 1 3 33 1 5 34 00	127	362127	**$13.000.000**

10. Que así mismo, el representante legal del Municipio de Manizales autoriza la suscripción del contrato.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la suscripción del contrato de apoyo con la LIGA CALDENSE DE FÚTBOL DE SALÓN, cuyo objeto es el: **"APOYO A LA LIGA CALDENSE DE FÚTBOL DE SALÓN, PARA LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO REAL CALDAS EN LA SUPERLIGA DE MICROFUTBOL MASCULINO COLOMBIANO 2021".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que en acatamiento a lo dispuesto al inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

ARTICULO TERCERO: Todos los documentos relativos al presente proceso de contratación pueden consultarse en la Secretaría del Deporte y en la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el art. 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Manizales, 15 de Septiembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ARIAS JIMÉNEZ
Secretario de Despacho
Secretario del Deporte